



JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 65 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE)¹

Bogotá D. C., seis (6) de agosto de dos mil veinte (2020)

EXP. Ejecutivo No. 2020-0438

A efectos de resolver sobre la orden de pago, se advierte la imposibilidad de acceder a ello, toda vez que no se aportó el título ejecutivo exigido por la ley en estos asuntos, esto es el contrato de arrendamiento suscrito entre las partes. Luego, en esas condiciones, esta funcionaria no tiene certeza de la existencia de una obligación clara, expresa y exigible, como lo exige el art. 422 del C.G.P. En consecuencia, se,

RESUELVE

NEGAR el mandamiento de pago solicitado.

Devuélvanse los documentos y anexos sin necesidad de desglose. Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE


MAYRA CASTILLA HERRERA
Juez

LM

JUZGADO OCHENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO SESENTA Y CINCO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

ESTA PROVIDENCIA FUE NOTIFICADA POR ANOTACIÓN EN
ESTADO DE 10 DE AGOSTO DE 2020.

DOLLY ESPERANZA FORERO CAICEDO
Secretaria

Firmado Por:

MAYRA CASTILLA HERRERA

¹ Según Acuerdo PCSJA18-11127 de 2018 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 83 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9528e5b3d3966c3df1a47868c77cab34c9d9b63869ed4f6532ab0d
86d4eebcb0

Documento generado en 06/08/2020 01:01:10 p.m.